

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 17/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforman en su parte conducente los artículos 3o., 103, 110, y se deroga el 115, del diverso Acuerdo General 48/1998, con el propósito de modificar la estructura orgánica de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 17/2003, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE REFORMAN EN SU PARTE CONDUCENTE LOS ARTICULOS 3o., 103, 110, Y SE DEROGA EL 115, DEL DIVERSO ACUERDO GENERAL 48/1998, CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA CONTRALORIA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que con fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo General 48/1998, el cual regula su organización y funcionamiento, en vigor a partir del veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, y cuyo artículo 292 prevé que el propio Pleno podrá modificar el contenido del mismo cuando así lo requiera el funcionamiento del Consejo, por iniciativa de su Presidente, cualesquiera de sus Consejeros o de sus Comisiones;

CUARTO.- Que mediante el Acuerdo General 21/2000, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se modificaron en su parte conducente los Títulos Primero y Segundo del diverso Acuerdo General 48/1998, con el objeto de modificar la denominación de la Dirección General de Auditoría Interna, así como la de Operación y Diagnóstico Administrativo por las de Dirección General de Auditoría Financiera y Dirección General de Auditoría Operacional, respectivamente;

QUINTO.- Que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, atento a la constante evolución de las necesidades operativas que presentan sus órganos internos y a fin de procurar una mayor eficiencia y eficacia en las funciones de control y supervisión que realiza la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, estima necesario reestructurar las Direcciones Generales de Auditoría Operacional y de Auditoría Financiera, para dar lugar al establecimiento de la Dirección General de Auditoría, que asume todas las atribuciones que corresponden a las dos Direcciones Generales antes citadas.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Se reforman el inciso b) de la fracción VI del artículo 3o.; la fracción I del artículo 103; y el artículo 110; y, se derogan el inciso g) de la fracción VI del artículo 3o.; la fracción II del artículo 103, y el artículo 115, todos del Acuerdo General 48/1998, que Regula la Organización y Funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal, para quedar como sigue:

“Artículo 3o.- ...

I. a V. ...

VI. ...

a) ...

b) Auditoría;

c) a f) ...

g) Se deroga.

h) a p) ...”

“Artículo 103.- ...

I. Dirección General de Auditoría;

II. Se deroga;

III. a IV. ...”

“Artículo 110.- La Dirección General de Auditoría, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Analizar y evaluar el proceso de planeación y elaboración del anteproyecto de presupuesto, verificando su apego a la normatividad aplicable y a los criterios de economía, eficiencia y eficacia;

II. Comprobar el cumplimiento por parte de los órganos del Consejo, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, depósito por terceros, inversión, patrimonio y fondos;

III. Verificar que los recursos económicos de que dispone el Poder Judicial de la Federación, se administren con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en los términos del artículo 134 constitucional y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, así como el Acuerdo General 28/1997, por el que se reglamenta el Presupuesto por Programa en el Consejo de la Judicatura Federal;

IV. Verificar que los sistemas de control interno con que cuente el Consejo, permitan comprobar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Consejo;

V. Proponer al Contralor el Programa Anual de Control y Auditoría, así como las visitas de inspección a los órganos del Consejo, para someterlos a consideración del Pleno, previo análisis de la Comisión de Administración y aplicarlo en materia del ejercicio del gasto público previsto, fondos y valores asignados y de cuenta pública. En el ámbito de su competencia esta Dirección General será responsable de la ejecución y vigilancia del Programa Anual de Control y Auditoría;

VI. Coordinar y supervisar conforme al Programa Anual de Control y Auditoría, las auditorías o revisiones, así como las visitas de inspección que se requieran y proponer y vigilar, la aplicación de medidas y recomendaciones que correspondan;

VII. Elaborar conforme a las normas de auditoría gubernamental, los informes correspondientes de las auditorías, revisiones y visitas de inspección efectuadas;

VIII. Verificar que el gasto público se ajuste al monto autorizado para los programas y partidas presupuestales, y que se hicieron los registros contables, presupuestales y financieros, con objeto de determinar si la información financiera que se produce se encuentra apegada a las disposiciones aplicables;

IX. Seleccionar los procedimientos de auditoría que sean aplicables para verificar que los sistemas, métodos de contabilidad, registros contables y documentos comprobatorios de ingresos y gasto público federal, de la cuenta pública, permitan comprobar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos en la parte correspondiente a los órganos del Poder Judicial de la Federación;

X. Verificar, previo al envío a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que la elaboración de la cuenta pública cumpla con la normatividad respectiva y se apegue a los principios de contabilidad aplicables al sector público;

XI. Verificar, para efectos de cuenta pública que en los casos del Acuerdo General 75/2000, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria de la cuenta pública sea integrada;

XII. Participar en los aspectos ejecutivos de coordinación, revisando la implementación de las observaciones que se deriven de auditorías practicadas por la Auditoría Superior de la Federación o por los auditores externos;

XIII. Apoyar al titular de la Contraloría, en la formulación de requerimientos, información y demás actos necesarios para la atención de los asuntos en materia de su competencia;

XIV. Participar en los actos de entrega-recepción de los órganos del Consejo;

XV. Participar en la coordinación que corresponda a la Contraloría dentro del Sistema Integral de Control de la Gestión Pública;

XVI. Revisar el manejo de los fideicomisos en los que participa el Consejo, así como intervenir, en su caso, con voz y sin voto en las sesiones de los Comités de dichos fideicomisos;

XVII. Planear y someter para su autorización la realización de revisiones operacionales que en materia de recursos humanos, adquisiciones, informática, servicios generales y obra pública deban incluirse en el Programa Anual de Control y Auditoría;

XVIII. Llevar a cabo auditorías programadas o adicionales en materia de recursos humanos que permitan verificar el adecuado control de plazas, el apoyo al tabulador salarial, el correcto cálculo de las deducciones y el oportuno entero a terceros de las áreas administrativas y de los órganos jurisdiccionales ubicados en el Distrito Federal;

XIX. Revisar el correcto cálculo y su procedencia para el pago de todos aquellos conceptos adicionales a la nómina, así como la oportuna actualización en la nómina de las incidencias de personal;

XX. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que delegan facultades emitidos por el Pleno y la Comisión de Administración, y la observancia a la normatividad aplicable para la administración de los recursos humanos del Consejo;

XXI. Revisar y evaluar que las compras de mobiliario, consumibles y todas aquellas adquisiciones de bienes y artículos no recurrentes o programados, se efectúen observando los criterios de disciplina presupuestal y en las mejores condiciones de precio, calidad, oportunidad y pago, así como que se apeguen a las normas y lineamientos previstos en el Acuerdo General 75/2000, y demás disposiciones que se emitan;

XXII. Participar en los procesos concursales para la adquisición de consumibles, mobiliario y bienes diversos, así como para la contratación de servicios y obra pública y, en su caso, opinar sobre las bases y contratos utilizados;

XXIII. Verificar que la justificación y comprobación de todas las adquisiciones realizadas correspondan a su autorización, considerando los anticipos, así como revisar que los bienes recibidos en el almacén correspondan plenamente a los solicitados;

XXIV. Vigilar el correcto control y almacenamiento de consumibles y de mobiliario y equipo, y evaluar la suficiencia y oportunidad en el suministro de pedidos a órganos jurisdiccionales y áreas administrativas;

XXV. Vigilar que las políticas y normas establecidas propicien el óptimo uso, custodia y aprovechamiento de los recursos destinados a los servicios, y evaluar la suficiencia de éstos;

XXVI. Comprobar que la contratación de seguros patrimoniales, servicios en general y de arrendamiento de inmuebles y sus modificaciones, estén debidamente autorizados y observen los lineamientos aplicables, en las condiciones más favorables para el Consejo, en cuanto a precio, calidad, oportunidad, así como que cumplan los criterios de eficiencia, eficacia y economía;

XXVII. Revisar que la infraestructura informática satisfaga las necesidades generales y específicas, y evaluar la oportuna asesoría técnica a los usuarios, el mantenimiento y la actualización de los principales programas administrativos para incrementar la productividad y la eficacia, considerando la capacitación al personal;

XXVIII. Verificar que la renovación y/o contratación de servicios, se lleve a cabo en las condiciones más favorables para el Consejo, en cumplimiento al Acuerdo General 75/2000;

XXIX. Comprobar que los incrementos efectuados en el arrendamiento de inmuebles, se realicen aplicando los índices emitidos por el Banco de México y/o la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como que correspondan a los inmuebles ocupados y la vigencia de los contratos;

XXX. Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas para el uso de teléfono celular, así como el oportuno reintegro de los excedentes a los límites autorizados;

XXXI. Verificar que las obras se realicen conforme al proyecto y programa autorizado, que el anticipo se otorgue, se compruebe y amortice, de acuerdo a lo establecido, que los montos pagados correspondan debidamente al precio señalado respecto a los volúmenes de obra debidamente realizados, y que sean conformes a la normatividad aplicable en el proceso de contratación y ejecución;

XXXII. Practicar las visitas de inspección a las obras, que permitan verificar que se realicen las pruebas de resistencia que se requieran, así como la calidad de los materiales aplicados, que éstos correspondan a los contratados, y el avance corresponda a lo programado;

XXXIII. Realizar conjuntamente con el área operativa, y en su oportunidad con el contratista, el estudio para determinar el finiquito de la obra, promoviendo las retenciones y deducciones a que haya lugar, así

como, que los pagos, adecuaciones presupuestales y registros contables se ajusten a la normatividad vigente;

XXXIV. Llevar a cabo los estudios y análisis de situación financiera que coadyuven a la mejor selección de los contratistas participantes en los concursos relacionados con obra y, en su caso, proveedores participantes en concursos para adquisiciones, programadas y especiales, así como las solicitantes al padrón de contratistas;

XXXV. Identificar y proponer las normas que fortalezcan el proceso administrativo en materia de recursos humanos, adquisiciones, informática, servicios generales y obra pública y, en su caso, aquellos innecesarios o que reduzcan la fluidez y oportunidad en la toma de decisiones, así como aquellos para el mejor control y fiscalización;

XXXVI. Informar a la brevedad al Contralor de todas aquellas situaciones anómalas o resultados de las revisiones en los que se presuma daño patrimonial e integrar el soporte documental correspondiente;

XXXVII. Aplicar las técnicas de auditoría que considere convenientes para el desarrollo de las revisiones;

XXXVIII. Promover la aplicación de medidas preventivas y correctivas que solventen y eviten la recurrencia de las observaciones derivadas de las revisiones practicadas;

XXXIX. Participar en la formulación del programa de desarrollo administrativo del Consejo y evaluar su aplicación;

XL. Conocer y opinar previamente sobre las propuestas de estructuras orgánicas y ocupacionales y sus modificaciones;

XLI. Participar en coordinación con las áreas administrativas y órganos del Consejo en los programas de simplificación administrativa y desconcentración de funciones;

XLII. Participar en el diseño de programas de incentivos para los servidores públicos, con la participación de las demás áreas del Consejo;

XLIII. Elaborar los informes conforme a las normas de auditoría;

XLIV. Proponer al Contralor la contratación de auditorías externas en materia de obra, informática y de control de calidad en adquisiciones, que se consideren necesarias para el mejor desempeño de las funciones de revisión; y,

XLV. Las demás que le confieran el Pleno, la Comisión de Administración y la Contraloría del Poder Judicial de la Federación.”

“**Artículo 115.-** Se deroga.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO.- El Contralor del Poder Judicial de la Federación proveerá lo necesario para dar cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO.- La Secretaría Ejecutiva de Finanzas deberá actualizar los manuales, catálogos de puestos y demás instrumentos relativos, con el objeto de que estén acordes con las modificaciones a que se refiere este ordenamiento, en un término de dos meses a partir de la aprobación del presente acuerdo.

QUINTO.- Se abroga el Acuerdo General 21/2000, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica en su parte conducente los títulos primero y segundo del Acuerdo General 48/1998, con el objeto de cambiar la denominación de la Dirección General de Auditoría Interna, así como la de Operación y Diagnóstico Administrativo por las de Dirección General de Auditoría Financiera y Dirección General de Auditoría Operacional, respectivamente.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 17/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Reforman en su Parte Conducente los Artículos 3o., 103, 110,

y se Deroga el 115, del Diverso Acuerdo General 48/1998, con el Propósito de Modificar la Estructura Orgánica de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de dos de abril de dos mil tres, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón**, **Adolfo O. Aragón Mendía**, **Manuel Barquín Alvarez**,

Margarita Beatriz Luna Ramos, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Miguel A. Quirós Pérez y Sergio Armando Valls Hernández. - México, Distrito Federal, a dos de abril de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.